

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG IGUAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA**

El presente Convenio es suscrito entre la Organización no Gubernamental (ONG) denominada IGUAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).**

1. La Organización no Gubernamental "IGUAL" Representada Legalmente por la Sra. Carla Fátima Guardia Patrana con C.I. N° 3449755 L.P, en su calidad de Directora Ejecutiva, de acuerdo a poder N° 586/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 labrado por y ante Notario de Fe Pública Dr. Marcelo Javier Torres Mallea, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **ONG. IGUAL.**

2. La Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana, representada por el Sr. Cnl. DESP. Alfredo Miguel Vilca Conde, en su calidad de Director, designado mediante Memorandum 1487/20220 de 2 de marzo de 2020, en lo sucesivo denominado **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes"

**CLAUSULA SEGUNDA. - (MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES).**

A. El Parágrafo II, Artículo 14 de la Constitución Política del Estado, prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

La Ley N° 807 de Identidad de Género, señala Artículo 2. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco del Parágrafo II del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado~ toda persona tiene derecho a ser reconocida conforme a su identidad de género.

La **ONG IGUAL** legalmente constituida mediante Resolución Ministerial N° 390/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, y reconocida por el

Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia como organización sin fines de lucro, tiene por visión, una sociedad democrática y plural con igualdad, equidad, justicia, libre de discriminación y violencia, su misión, IGUAL lucha por la igualdad y gestiona intervenciones para contribuir el desarrollo de un país sin violencia y discriminación, con respeto y vigencia plena de los derechos humanos

La ONG IGUAL, Tiene como objeto implementar acciones de capacitación a diversos sectores en relación a poblaciones que se ven afectados en el ejercicio de su derecho, para contribuir a una sociedad con igualdad, justicia, libre de discriminación y violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Asume su compromiso realizando la capacitación sobre la Ley No. 807 "Ley Identidad de Género, Ley No. 045 Ley Contra el Racismo y toda forma de discriminación entre otros. Actualmente la institución es un referente en la temática de derechos de la población LGBTI, tanto frente a organismos del Estado a nivel nacional y local, como para las organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional.

- B. El Artículo 251, de la Constitución Política del Estado, señala a La Policía Boliviana, como fuerza pública, que tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

El artículo 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana) señala que la Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad, y tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

**La Dirección Nacional de Derechos Humanos dependiente de la Policía Boliviana**, tiene la misión de Promover, capacitar, difundir, proteger y garantizar el respeto a los Derechos Humanos de la sociedad en general y de los miembros de la institución policial en particular, constituyéndose en

una Dirección Nacional comprometida con sus funciones, coadyuvando a que la Policía Boliviana cumpla a cabalidad con su misión constitucional dentro del marco del respeto, promoción, difusión y protección de los derechos humanos, tanto de sus dependientes como de la población en general.

### **CLAUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la ONG IGUAL y la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar la capacitación y fortalecimiento en temas de género con enfoque en las diversidades sexuales, encaminados a desarrollar formación y capacitación en derechos humanos para funcionarios públicos de la Policía Boliviana, a nivel nacional.

### **CLAUSULA CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

#### **4.1. Obligaciones de la ONG IGUAL:**

- a) Cumplir con la planificación de actividades en coordinación con la Dirección Nacional de DD.HH.
- b) Asistir a invitaciones de la Policía Boliviana.
- c) Brindar información y capacitación en temas de género con enfoque en las diversidades sexuales a los funcionarios públicos policiales a nivel nacional.
- d) Brindar asistencia psicológica y jurídica a funcionarios públicos policiales que pertenezcan a las diversidades sexuales e identidad de género, a nivel nacional.
- e) Colaborar con la elaboración de protocolos, guías, instructivos y difusión entre otros para el cumplimiento efectivo de las normativas legales en relación a las diversidades sexuales e identidad de género.
- f) Contribuir en la asistencia técnica y uso de plataformas virtuales para el desarrollo de las capacitaciones y difusión de las normativas en relación a las diversidades sexuales e identidad de género, dirigido a los servidores públicos policiales.

#### **4.2. Obligaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DD. HH.**

- a) Planificación y ejecución de la difusión de los derechos Humanos en relación a las diversidades sexuales e identidad de género en la población policial a nivel nacional.

- b) Coordinación y evaluación permanente de las capacitaciones referentes a las diversidades sexuales e identidad de género.
- c) Promover, gestionar la difusión y promoción de los Derechos Humanos con enfoque de identidad de género, al interior de la institución policial.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – (OBLIGACIONES CONJUNTAS)**

Designar una persona por Área Organizacional que será responsable de la Planificación, Seguimiento y Control de las actividades específicas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, con la posibilidad de ampliación tras la redacción de un nuevo convenio y firmas de los representantes, previa evaluación y verificación del cumplimiento del objeto y los logros obtenidos con su ejecución.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y de común acuerdo, toda probable controversia de interpretación, aplicación o ejecución que pudieran surgir del presente Convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el dialogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las máximas autoridades de las partes suscribientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – (CONFIDENCIALIDAD).**

La Información y documentos generados en el cumplimiento del presente convenio se consideraran información confidencial, salvo aquellas que consideren las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - (LÍMITE DE RELACIÓN)**

Sin excepción alguna, las atribuciones y competencias de **ONG IGUAL** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, no serán afectadas por divergencias y cumplimiento del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA. - (PRESUPUESTO)**

La celebración del presente Convenio, no implica la transferencia presupuestaria de ninguna de las partes entre sí, los cuales serán asumidos por cada institución.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES).**

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Por acuerdo de partes suscribientes, previa justificación adecuada, con las constancias de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO).**

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación, se efectuara por escrito a las siguientes direcciones:

##### **1. ONG IGUAL:**

- Zona Sur, San Miguel, Calle Rene Moreno y Enrique Peñaranda NRO. C15 Edificio VIP piso 2 oficina 2. Teléfono 2-141473.

##### **2. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:**

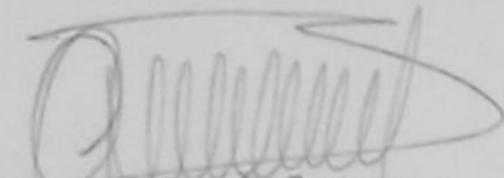
- Miraflores, Calle Estados Unidos Nro. 1149 Telf. Y Fax 2220245.

Cualquier modificación de domicilio, deberá ser comunicada expresamente a la otra parte mediante nota, que complementará el presente convenio sin necesidad de acuerdo modificadorio.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).**

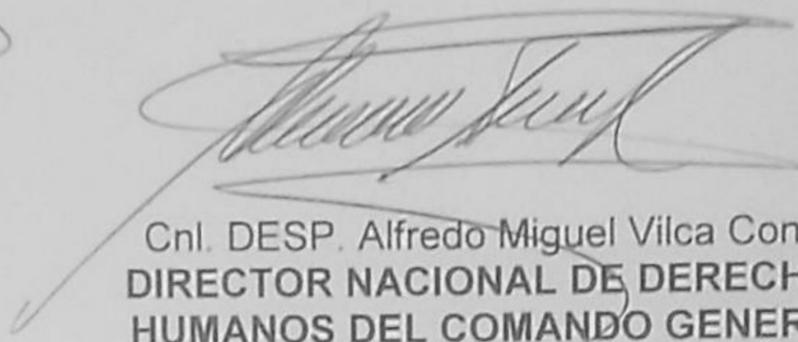
Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las clausulas,

comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancias en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los 31 Días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



**Carla F. Guardia Pastrana**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
IGUAL

Carla Fátima Guardia Pastrana  
Directora Ejecutiva  
ONG IGUAL



Cnl. DESP. Alfredo Miguel Vilca Conde  
**DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS  
HUMANOS DEL COMANDO GENERAL  
DE LA POLICÍA BOLIVIANA**

